



Estimada persona solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

"En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 16 de octubre de 2023.

**VISTA:** La solicitud de información pública presentada el 02 de octubre de 2023, ante el sujeto obligado Municipio de Monterrey por vía electrónica, a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y registrada bajo el número de folio **192749923001063**; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, fracciones V, XI, LI inciso g), 23, 24, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos, 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11, 12 y 16, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey y Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, adquiere la calidad de sujeto obligado, en términos de la referida Ley de Transparencia.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2016, 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado, Cláusula 20 del Convenio Laboral 2021, celebrado entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en fecha 26 de mayo de 2021 y Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del periodo vacacional de diciembre 2022, por el que se Reconocen los Días Inhábiles para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Recursos de Revisión en Materia de Transparencia y Datos Personales, para los Sujetos Obligados del Municipio de Monterrey, de fecha 08 de diciembre de 2022, así como la configuración que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere textualmente la siguiente información:

**"En seguimiento a la respuesta inicial de SEDUSO en relación con mi solicitud previa presentada el 07 de septiembre de 2023, registrada bajo el número de folio 192749923000945, deseo presentar una nueva solicitud de información referente al estado de las licencias de construcción en Monterrey. A continuación, expongo mis inquietudes, descontentos y expectativas de respuesta:**

**1.-Demora en el Proceso de Liberación de Licencias: -Inquietud: Basándome en el artículo de InfoObras.MX del 7 de febrero de 2023, donde Brenda Sánchez Castro señaló que 600 licencias están en proceso de dictaminarse y solo 65 han sido autorizadas, surge la preocupación sobre el estado de los 535 proyectos restantes. -Respuesta esperada: Requiero un listado detallado de estos proyectos pendientes, especificando nombre, desarrollador responsable, descripción, ubicación, período en espera de aprobación, m<sup>2</sup> de construcción y m<sup>2</sup> de terreno, incluso si están en fase de dictamen. Adicionalmente, teniendo en cuenta que hay 18 proyectos DOT en espera, solicito un desglose detallado de las razones específicas de demora para estos proyectos DOT pendientes.**

**2.-Razones de Demora: -Inquietud: Las razones dadas para la demora son generales y no detallan los obstáculos específicos. -Respuesta esperada: Solicito se especifiquen, por orden de frecuencia y de la manera más detallada posible, los principales desafíos o problemas que han dado origen a tales demoras, de acuerdo a la experiencia de SEDUSO.**

**3.-Factibilidad de Agua y Drenaje: -Inquietud: La problemática asociada con la factibilidad de agua y drenaje no ha sido abordada en profundidad en la información de SEDUSO. -Respuesta esperada: ¿Qué medidas concretas está adoptando la SEDUSO junto con Agua y Drenaje de Monterrey para superar estos desafíos? ¿Existe algún memorándum de entendimiento o documento formal que refleje los esfuerzos de colaboración entre la SEDUSO y Agua y Drenaje de Monterrey? Además, ¿podría detallarse cuántos y cuáles proyectos están detenidos por falta de factibilidad de agua y drenaje? ¿Cómo influye directamente la factibilidad en el proceso de autorización? ¿Hay algún proceso de priorización para proyectos que ya cuentan con esta factibilidad?**

**4.-Integración de Tecnología: -Inquietud: Se ha mencionado una "ventanilla digital", pero falta información sobre su implementación y alcance. -Respuesta esperada: ¿Cuál es el cronograma para la implementación de esta ventanilla digital? ¿Cómo se espera que esta herramienta digital agilice y transparente los procesos, especialmente para aquellos proyectos que enfrentan**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

**desafíos relacionados con la factibilidad de agua y drenaje? ¿Podría proporcionar información adicional sobre su funcionamiento, beneficios esperados, y un dato concreto del resultado esperado en términos de eficiencia y agilización del proceso?**

**5.-Desarrollo Orientado al Transporte (DOT): -Inquietud: Hay proyectos DOT en espera, y la información sugiere que enfrentan desafíos similares a otros. -Respuesta esperada: De los 18 proyectos DOT en espera y los 4 resueltos, ¿podría detallarse la ubicación y tipo de cada uno? Además, ¿cuál es la razón principal de la espera para estos 18 proyectos? ¿Qué acciones adicionales se están considerando para priorizar y acelerar la liberación de licencias de proyectos DOT?**

**6.-Participación Ciudadana: -Inquietud: Aunque se menciona la consulta pública, falta especificidad sobre su método y frecuencia. -Respuesta esperada: ¿De qué manera y con qué regularidad se realizan estas consultas públicas para asegurar una efectiva participación ciudadana?**

**7.-Promedio de Revisión y Liberación: -Inquietud: Si el promedio de revisión y liberación de una licencia es de 9 meses, como se mencionó. -Respuesta esperada: Solicito un desglose mensual de cuántas licencias de construcción se han liberado en los últimos 12 meses, en específico, autorizaciones de nuevos proyectos verticales en el municipio de Monterrey (sic)."**

**QUINTO. Análisis jurídico.** Que el artículo 3 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia prevé que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; que por su parte, los diversos 18 y 19 de la citada Ley, establecen que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; que así mismo, el artículo 154 de la citada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por otra parte, el diverso 156 de la multicitada Ley de Transparencia prevé que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; a su vez, el artículo 157, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto y en función de lo establecido en el análisis jurídico aquí expuesto, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de mérito a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos, como electrónicos de la información solicitada a las dependencias competentes, ya que por sus atribuciones y competencias conferidas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey pudieran contar con la información solicitada, la cuales informan lo siguiente:



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

## La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible informa lo siguiente:

En atención a lo solicitado, se brindan las respuestas a las interrogantes expuestas por el solicitante, de la siguiente manera:

1.-Demora en el Proceso de Liberación de Licencias: -Inquietud: Basándome en el artículo de InfoObras.MX del 7 de febrero de 2023, donde Brenda Sánchez Castro señaló que 600 licencias están en proceso de dictaminarse y solo 65 han sido autorizadas, surge la preocupación sobre el estado de los 535 proyectos restantes. -Respuesta esperada: Requiero un listado detallado de estos proyectos pendientes, especificando nombre, desarrollador responsable, descripción, ubicación, período en espera de aprobación, m<sup>2</sup> de construcción y m<sup>2</sup> de terreno, incluso si están en fase de dictamen. Adicionalmente, teniendo en cuenta que hay 18 proyectos DOT en espera, solicito un desglose detallado de las razones específicas de demora para estos proyectos DOT pendientes.

**Se adjunta listado en Excel** detallado de los proyectos pendientes, especificando nombre, desarrollador responsable, descripción, ubicación, período en espera de aprobación, m<sup>2</sup> de construcción y m<sup>2</sup> de terreno, incluso si están en fase de dictamen. **Así como un Excel que contiene información de 18 proyectos DOT** en espera; se aclara que la demora en cada trámite en particular obedece al cumplimiento de requisitos en la integración, cada trámite se revisa minuciosamente de acuerdo a las exigencias de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y a lo dispuesto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, vigente. Cada solicitud es atendida de manera individual y es atendida por personal de Ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para facilitar la integración de requisitos a cada parte interesada en los trámites.

2.-Razones de Demora: -Inquietud: Las razones dadas para la demora son generales y no detallan los obstáculos específicos. -Respuesta esperada: Solicito se especifiquen, por orden de frecuencia y de la manera más detallada posible, los principales desafíos o problemas que han dado origen a tales demoras, de acuerdo a la experiencia de SEDUSO.

La demora en cada trámite en particular obedece al cumplimiento de requisitos en la integración, cada trámite se revisa minuciosamente de acuerdo a las exigencias de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y a lo dispuesto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, vigente. Cada solicitud es atendida de manera



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

individual y es atendida por personal de Ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para facilitar la integración de requisitos a cada parte interesada en los trámites.

3.-Factibilidad de Agua y Drenaje: -Inquietud: La problemática asociada con la factibilidad de agua y drenaje no ha sido abordada en profundidad en la información de SEDUSO. - Respuesta esperada: ¿Qué medidas concretas está adoptando la SEDUSO junto con Agua y Drenaje de Monterrey para superar estos desafíos? ¿Existe algún memorándum de entendimiento o documento formal que refleje los esfuerzos de colaboración entre la SEDUSO y Agua y Drenaje de Monterrey? Además, ¿podría detallarse cuántos y cuáles proyectos están detenidos por falta de factibilidad de agua y drenaje? ¿Cómo influye directamente la factibilidad en el proceso de autorización? ¿Hay algún proceso de priorización para proyectos que ya cuentan con esta factibilidad?

No existe un documento de colaboración entre SEDUSO y Agua y drenaje, pero si existe una comunicación cercana entre ambas dependencias, de tal manera que cuando un proyecto se le exige contar con las factibilidades tanto de agua y drenaje como de C.F.E. si resulta mas eficiente el resolver dicho proyecto, observando que se cumpla además con el resto del cumplimiento de requisitos para el mismo.

4.-Integración de Tecnología: -Inquietud: Se ha mencionado una "ventanilla digital", pero falta información sobre su implementación y alcance. -Respuesta esperada: ¿Cuál es el cronograma para la implementación de esta ventanilla digital? ¿Cómo se espera que esta herramienta digital agilice y transparente los procesos, especialmente para aquellos proyectos que enfrentan desafíos relacionados con la factibilidad de agua y drenaje? ¿Podría proporcionar información adicional sobre su funcionamiento, beneficios esperados, y un dato concreto del resultado esperado en términos de eficiencia y agilización del proceso?

Con la implementación de la ventanilla digital se espera agilizar los trámites, y a ese respecto, se informa que en la medida de lo posible con la implementación de la plataforma se busca reducir considerablemente los tiempos de respuesta, y ello obedece a que la parte interesada desde el ingreso de la solicitud debe de reunir y acompañar todos los requisitos de Ley entre ellos lo concerniente a la factibilidad de Agua y Drenaje.

5.-Desarrollo Orientado al Transporte (DOT): -Inquietud: Hay proyectos DOT en espera, y la información sugiere que enfrentan desafíos similares a otros. -Respuesta esperada: De los 18 proyectos DOT en espera y los 4 resueltos, ¿podría detallarse la ubicación y tipo de cada uno? Además, ¿cuál es la razón principal de la espera para estos 18 proyectos? ¿Qué acciones adicionales se están considerando para priorizar y acelerar la liberación de licencias de proyectos DOT?



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

La demora en cada trámite en particular obedece al cumplimiento de requisitos en la integración, cada trámite se revisa minuciosamente de acuerdo a las exigencias de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y a lo dispuesto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, vigente. Cada solicitud es atendida de manera individual y es atendida por personal de Ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para facilitar la integración de requisitos a cada parte interesada en los trámites. Nota Ver Excel anexo a la pregunta 1.

6.-Participación Ciudadana: -Inquietud: Aunque se menciona la consulta pública, falta especificidad sobre su método y frecuencia. -Respuesta esperada: ¿De qué manera y con qué regularidad se realizan estas consultas públicas para asegurar una efectiva participación ciudadana?

La participación ciudadana es un mecanismo muy importante en la organización, decisión e identificación de temas importantes para la ciudadanía, y los aspectos para proponer y gestionar ésta participación se regula a través del Reglamento de Participación Ciudadana, mismo que se comparte en la siguiente liga:

<https://www.monterrey.gob.mx/pdf/reglamentos/1/11%20Reglamento%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20del%20Municipio%20de%20Monterrey.pdf>

7.-Promedio de Revisión y Liberación: -Inquietud: Si el promedio de revisión y liberación de una licencia es de 9 meses, como se mencionó. -Respuesta esperada: Solicito un desglose mensual de cuántas licencias de construcción se han liberado en los últimos 12 meses, en específico, autorizaciones de nuevos proyectos verticales en el municipio de Monterrey.

Tabla indicativa:

De octubre a diciembre de 2022 y de enero al 10 de octubre de 2023

	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
<b>CASA HABITACION</b>	132	70	36	22	74	45	21	89	120	87	173	213	21	<b>1103</b>
<b>LICENCIAS</b>	5	10	4	9	14	6	5	5	15	9	9	14	7	<b>112</b>

Casa habitación se refiere a licencias de construcción para casa habitación unifamiliar

Licencias se refiere a: Factibilidad de uso de suelo, Lineamientos, Uso de Suelo, Construcción, Uso de Edificación, Régimen en Cond, etc. (multifamiliar, comercio, servicios, proyectos verticales, entre otros).

Nota: De enero a agosto de 2023 fueron generadas 65 licencias de uso de suelo, construcción y uso de edificación, respecto de la pregunta inicial.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

## La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto informa lo siguiente:

En atención a lo solicitado, considerando lo dispuesto por los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, artículos 113, 114, 115, fracciones I, II, IV, V, VI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII, 117, fracciones II, VI, IX y XXVIII, 120, fracciones I, III, V, X, XVI, XXII y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey me permito brindar respuesta a la solicitud señalada con anterioridad:

- I. Con relación a la solicitud de información y de conformidad con lo establecido en los artículos, 86, 88, 89 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 14, 16, fracción IX, 113, 114, 115, fracciones I, II, IV, V, VI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII, 117, fracciones II, VI, VII, IX, X y XXVIII, 120, fracciones I, III, V, X, XVI, XXII y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se informa que en las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, se hizo una búsqueda exhaustiva, no localizando registros que sirvan de apoyo, para dar respuesta a los puntos 1, 2, 3, 5 y 7 de la solicitud de información citada anteriormente. Por lo que, no es posible brindar información al respecto.
- II. Ahora bien, si bien es cierto la solicitud de información que refiere el ciudadano es dirigida en seguimiento a una respuesta inicial que hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO) en fecha 07 de septiembre de 2023, bajo el número de folio 192749923000945, esta Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto puede contribuir para emitir una respuesta de los puntos 4 y 6 de la multicitada solicitud, los cuales pongo a consideración:

**4.-Integración de Tecnología: -Inquietud: Se ha mencionado una "ventanilla digital", pero falta información sobre su implementación y alcance. -Respuesta esperada: ¿Cuál es el cronograma para la implementación de esta ventanilla digital? Respuesta:** La implementación de la ventanilla digital inició en funciones el pasado 7-siete de agosto de 2023-dos mil veintitrés, y su implementación abarca diferentes tiempos, actualmente nos encontramos en la etapa de liberación de los trámites correspondientes a la construcción e instalación de empresas, así como, algunos servicios municipales relacionados con el desarrollo social, informando así mismo, que de manera paralela se está realizando un diagnóstico sobre los siguientes trámites a digitalizar. No se cuenta con un cronograma fijo dado la naturaleza de cada trámite, sin embargo, se estima que durante el presente año se contarán con al menos 36-treinta y seis trámites y/o servicios digitales.

**- ¿Cómo se espera que esta herramienta digital agilice y transparente los procesos, especialmente para aquellos proyectos que enfrentan desafíos relacionados con la**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

**factibilidad de agua y drenaje? Respuesta:** La Dirección de Mejora Regulatoria se encuentra en constante implementación de una reingeniería de los trámites del Municipio con la finalidad de hacerlos más sencillos y ágiles para la ciudadanía, una vez simplificados se rediseña el proceso y en conjunto con la Dependencia responsable y la Dirección de Gobierno Digital se realiza una propuesta de simplificación digital con la finalidad de implementar su digitalización en la ventanilla digital, dicha ventanilla permite conocer el estatus de los trámites.

Cabe destacar que la factibilidad de agua y drenaje es un proceso Estatal por lo que no es atribución del Municipio la mejora de este proceso, sin embargo, se está buscando una vinculación con esta Dependencia para lograr mejores resultados.

**- ¿Podría proporcionar información adicional sobre su funcionamiento, beneficios esperados, y un dato concreto del resultado esperado en términos de eficiencia y agilización del proceso? Respuesta:** En el siguiente video informativo se presenta el funcionamiento y pasos específicos de esta ventanilla: <https://youtu.be/Ouqa6fnjl7s>

Con la implementación de la plataforma se busca reducir considerablemente los tiempos de respuesta, se proyecta que con la misma interoperabilidad de la plataforma se reduzcan los tiempos de respuesta. Sin embargo, es la dependencia responsable, de acuerdo a sus atribuciones, dar la solución a este punto en específico.

III. Con relación a la solicitud de información descrita anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119, fracciones I, II, III, IX y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los artículos 1, 2, fracción VIII y 115 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey vigentes, en lo que respecta al punto **6.-Participación Ciudadana: -Inquietud: Aunque se menciona la consulta pública, falta especificidad sobre su método y frecuencia. -Respuesta esperada: ¿De qué manera y con qué regularidad se realizan estas consultas públicas para asegurar una efectiva participación ciudadana?, Respuesta:** Se informa que las consultas ciudadanas son una competencia de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual a letra se lee: *"La consulta ciudadana es un instrumento de participación ciudadana que consiste en que el Ayuntamiento someta a votación de los Ciudadanos del Municipio, la aprobación o rechazo de un acto o una decisión del interés colectivo municipal; en términos de la convocatoria"*, en ese sentido se responde a su cuestionamiento sobre **"De qué manera"**, por su parte, los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento en comento brindan respuesta a su cuestionamiento y se citan a continuación:



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

*Artículo 117. La preparación y realización de la consulta ciudadana se organizará por la dependencia que acuerde el Ayuntamiento. La fecha de la realización de la consulta ciudadana no será superior a noventa días contados a partir de la expedición de la convocatoria.*

*Artículo 118. En el caso de consulta ciudadana sobre la realización de una obra pública, la dependencia organizadora decidirá si se consulta a la ciudadanía de todo el territorio municipal o bien, se fija un área territorial de influencia sobre la cual consultará a la ciudadanía residente en dicho territorio, atendiendo a la naturaleza, costo, área de influencia e importancia de la obra.*

*Artículo 119. La convocatoria de consulta ciudadana, debe contener, por lo menos:*

*I. La descripción específica del acto que se propone consultar;*

*II. La exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana se considera de importancia y trascendencia social; y*

*III. La fecha, hora, lugar, requisitos y demás circunstancias pertinentes en relación al proceso de votación.*

**"Con qué regularidad se realizan estas consultas públicas para asegurar una efectiva participación ciudadana"**, de la misma normativa el numeral 116 del multicitado Reglamento, establece que la convocatoria la realizará el Ayuntamiento por conducto de la Dependencia correspondiente al existir un asunto del interés colectivo municipal. Se cita a continuación:

*Artículo 116. La consulta ciudadana será convocada por el Ayuntamiento por conducto de la Dependencia correspondiente, señalando en forma precisa la naturaleza del acto a consultar.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente Acuerdo, resulta procedente notificarle la entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente acuerdo.

**TERCERO:** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante el Instituto Estatal de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAÍ de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en las oficinas ubicadas en Hidalgo número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sopORTE@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sopORTE@monterrey.gob.mx).

**CUARTO:** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archiversse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así mismo, se hace de su conocimiento que en el caso de no ser posible notificarle el presente acuerdo por la modalidad de entrega elegida, derivado de problemas tecnológicos y técnicos en el servidor de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación le será efectuada por medio del correo electrónico que se advierte del acuse de recibo de su solicitud de información pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XI, LI inciso g), LIII, 56, 57, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 12 y 16, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey; y conforme lo previsto en el Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se constituyó la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, es por ende que lo acuerda y firma el suscrito titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, Ing. Raúl Robles Gómez. "(RÚBRICA)".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

## RÚBRICA

---

**Ing. Raúl Robles Gómez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Administración Pública Centralizada**  
**del Municipio de Monterrey**